



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 y N° 2095, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Licitación Pública N° 01/18, la Disposición SCA N° 02/18 y la Actuación Interna N° 30-00042628 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

I.-

Que, por conducto de la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición del producto denominado “Briefcam Syndex FS” y su respectiva Licencia Profesional para un puesto de trabajo con actualizaciones de software y servicio técnico vía e-mail durante un año. Conforme lo manifestado por el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales el software solicitado es parte del material que acompaña la nueva política de modernización del mismo.

Que, las especificaciones técnicas de lo requerido obran a fs. 5.

Que, con posterioridad fue elevado por el jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones al Titular de la Oficina de infraestructura para que, de considerarlo conveniente, de curso a la


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

“2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

adquisición con un presupuesto estimado de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$950.000,00). Asimismo el Secretario de Coordinación Administrativa informó que la adquisición en cuestión se encontraba fuera del Plan Anual de Compras del ejercicio 2017.

II.-

Que, sin perjuicio de la presentación de ofertas, cabe mencionar que el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, entre las cuales la administración podrá seleccionar aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido.

Que, aún después del llamado, la administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente. Ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la administración puede dejar sin efecto la contratación. Al regular la adjudicación, el artículo 109 de la Ley de Compras establece que el órgano contratante “podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que esto genere indemnización alguna”.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, analizada que fuera la presente licitación a la luz de las necesidades del Ministerio Público planteadas para el ejercicio 2018, es que resulta conveniente dejarla sin efecto por el momento.

Que, las normas que rigen las contrataciones, sus reglamentaciones, la Ley de Procedimientos Administrativos, conjuntamente con las prerrogativas de la Ley 1903, que determinan las facultades del/la Fiscal General, establecen otra forma de finalización del procedimiento sin que se produzca la adjudicación a algún oferente: es decir que la administración puede resolver dejar sin efecto el procedimiento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia como en el presente caso.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 2095, la reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/15 y la Resolución FG N° 216/15;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

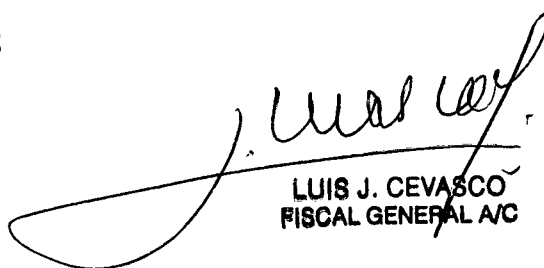
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 1/18, por la que tramita la adquisición de una Licencia Briefcam Syndex Professional para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con sus anexos I, II y la Disposición SCA N° 02/18, que fueran oportunamente publicadas tanto en la página web del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 2º.- Desafectar el monto preventivo por suma total de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$950.000,00) IVA incluido, y proceder a la devolución al Ministerio de Hacienda.

Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Oficina de Infraestructura, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, al Departamento de Contaduría; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 154/2018



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C